



TRÁMITE DE AUDIENCIA A PERSONAS O ENTIDADES CUYOS DERECHOS E INTERESES LEGÍTIMOS QUEDEN AFECTADOS POR EL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a trámite de audiencia del texto del proyecto de **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**, con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por las personas y organizaciones o asociaciones afectadas potencialmente por la mencionada norma.

El plazo de presentación de aportaciones será de **diez días hábiles** contados desde el **siguiente al de la publicación del presente anuncio en la página web** del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (**del 6 al 19 de noviembre de 2021**).

Las aportaciones podrán presentarse en el registro general municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (<https://cenesdelavega.sedelectronica.es/>) o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para que dichas aportaciones sean admitidas para su posterior análisis, será requisito necesario la identificación de la persona, indicando su nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico.

Cenes de la Vega, a fecha de la firma digital al margen

El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





BORRADOR DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Preámbulo

El artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que el régimen de funcionamiento de cada servicio público local deberá establecerse mediante la correspondiente ordenanza municipal. En cumplimiento de dicha norma, se ha elaborado la presente Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuela Municipal de Música.

Título I Ámbito de aplicación

Artículo 1.-

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del servicio público local de Escuela Municipal de Música, asumido como propio por el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, que se prestará en régimen de servicio público, por gestión directa, mediante recursos propios del Ayuntamiento de Cenes de la Vega o a través de contratación con empresa o entidad de carácter público o privado que prestará la atención del servicio.

La Escuela Municipal de Música, dependiente de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, es un centro dedicado a la enseñanza de la música, abierto tanto a niños como adultos y cuya finalidad es la formación de aficionados, sin perjuicio de aquellos que por su especial talento o vocación deseen ser profesionales.

Artículo 2.-

La presente Ordenanza reguladora es el instrumento básico para la organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música. El ingreso en la misma supone la aceptación de esta Ordenanza.

La Escuela Municipal de Música se registrará por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, están sujetas a la estructura orgánica de la Unidad Administrativa en la que se integran y se rigen por las normas jurídicas, administrativas y laborales propias de la Administración Local en general y del Ayuntamiento de Cenes de la Vega en particular, así como por la presente Ordenanza.





Título II **Estructura organizativa**

Capítulo 1 **Organización de las enseñanzas**

Artículo 3.- Alcance del servicio.

El estudio del instrumento en la Escuela de Música de Cenes de la Vega podrá iniciarse a partir de los tres años cumplidos en el año natural de comienzo del curso.

El número de años que un alumno podrá pertenecer al centro de pleno derecho será de doce.

Transcurrido este periodo, perderá la prioridad en la matrícula, que estará subordinada a las necesidades de la Escuela para acoger a nuevos alumnos.

Las clases de instrumento serán individuales, a razón de media hora semanal por alumno.

Artículo 4. Regularidad de la prestación

La prestación de las clases, con carácter general coincidirá, con los periodos lectivos señalados anualmente por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para los Centros de Educación Infantil y Primaria. En el caso de existencia de demanda suficiente, se podrán prolongar también en período estival u otros que se consideren convenientes.

El horario lectivo será determinado en convocatoria anual de la Escuela Municipal de Música, teniendo en cuenta criterios pedagógicos y los usuarios a los que va dirigida.

Artículo 5.- Iniciación musical I y II (Música y movimiento)

Va dirigida a niños desde los tres hasta los siete años. A esa edad, se inician en el lenguaje y la escritura en el colegio y, a partir de esa edad, ya están preparados para elegir el instrumento que quieran conocer.

El objetivo de Iniciación musical I y II, se basa en despertar y desarrollar las potencialidades musicales de los niños jugando a “hacer cosas con el cuerpo”. Los primeros juegos musicales buscan que la formación musical, a través de experiencias musicales, les permita conectar con el lenguaje musical partiendo de su propia realidad. “Su aplicación es inmediata puesto que en sus cuentos, juegos y dramatizaciones es donde se desenvuelven esos conocimientos iniciales. Son estos conocimientos los que van a favorecer la adquisición significativa de los aprendizajes musicales actuales y futuros.”





Se establecen las bases de la educación musical en cuatro planos fundamentales: auditivo, rítmico, vocal y de movimiento corporal.

Esta enseñanza se desarrollará en clases colectivas. Serán de una clase a la semana de una hora.

Artículo 6.- Iniciación musical III y IV.

A partir de siete años. Esta enseñanza se desarrollara también en clases colectivas. Serán de una clase a la semana de una hora.

Artículo 7.- Lenguaje musical I y II.

El lenguaje musical, es el conocimiento de un lenguaje universal que se utiliza para entender cualquier partitura y la música en su sentido más amplio.

Su acción pedagógica se dirige a conseguir un dominio de lectura y escritura musical que le proporcione al alumno autonomía para seguir profundizando posteriormente en el aprendizaje musical.

Los fines del lenguaje musical como asignatura complementaria a la práctica instrumental son: ofrecer un aprendizaje del solfeo necesario para el estudio del instrumento, desarrollo de las capacidades vocales, rítmicas auditivas y expresivas y uso correcto de la voz y su aspecto comunicativo a través del canto.

La enseñanza del lenguaje musical es obligatoria hasta alcanzar un nivel correspondiente a un grado elemental.

Los alumnos que así lo deseen podrán continuar con la enseñanza exclusiva del instrumento una vez que hayan superado una prueba en la que demuestren haber alcanzado dicho nivel.

Esta enseñanza se desarrollará en clases colectivas. Serán de una clase a la semana de una hora y media, una hora de lenguaje musical y media hora de entonación.

Artículo 8.- Instrumento.

Esta enseñanza se desarrollará en clases individuales. Serán de una clase a la semana de media hora.

Capítulo 2 Dirección de la Escuela Municipal de Música

Artículo 9.-

La Dirección de la Escuela Municipal de Música estará a cargo del Coordinador de





actividades culturales del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Artículo 10.- Competencias del Director

1. Representar académicamente a la Escuela Municipal de Música.
2. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
3. Ejercer el control de todo el personal adscrito al centro.
4. Dirigir y coordinar todas las actividades de la Escuela.
5. Gestionar los medios materiales de la Escuela.
6. Proponer los gastos de acuerdo con el presupuesto de la Escuela.
7. Visar las certificaciones y documentos oficiales de la Escuela.
8. Elaborar el Proyecto Educativo y la Programación General Anual de la Escuela.
9. Convocar y presidir los actos y actividades académicas.
10. Promover e impulsar las relaciones de la Escuela con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos de la zona.
11. Elevar a las autoridades competentes la Memoria Anual sobre las actividades y situación general de la Escuela.
12. Facilitar la información que le sea requerida por las autoridades competentes sobre cualquier aspecto referente a la Escuela Municipal de Música.
13. Favorecer la convivencia del alumnado en la Escuela y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con la presente Ordenanza y con los criterios fijados por la autoridad competente.
14. Proponer las contrataciones de obras, servicios y suministros de acuerdo con las disposiciones vigentes

Título III Del profesorado y el alumnado

Capítulo 1 Del profesorado





Artículo 11.-

Los profesores tienen garantizada la libertad de cátedra, y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, cooperando con la Dirección de la Escuela en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de enseñanza

Capítulo 2 Del Alumnado

Artículo 12.- Derechos del alumno de la Escuela Municipal de Música

1. Recibir la formación propia de este tipo de centros.
2. Que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.
3. Recibir orientación en las materias propias de la Escuela.
4. Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal.

Artículo 13.- Deberes del alumnado de la Escuela Municipal de Música.

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio. En el caso de los alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues la Escuela no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo.
2. Justificar y, si es posible, advertir de antemano al profesor las faltas de asistencia a clase. Cinco faltas trimestrales de asistencia a clase sin justificar, supondrán la pérdida de la plaza en la Escuela, pues dicha plaza puede ser aprovechada por otro alumno.

En casos de falta de asistencia del alumno, la clase no se recupera.

3. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
4. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración. En caso contrario, el profesor percibirá a los padres del incumplimiento de tal obligación.

En caso de que un alumno sea percibido tres veces en un trimestre, podrá suponer la pérdida de plaza en la Escuela.

5. Respetar el ejercicio del derecho de estudio de sus compañeros.





6. Cuidar el material y el espacio de la Escuela.

7. Participar en aquellas actividades programadas por la Escuela cuando así lo requiera el profesor.

La asistencia a los conciertos y audiciones organizados por la Escuela, es obligatoria, tanto para aquellos alumnos que han de participar como para aquellos otros que designe el profesor, salvo causa debidamente justificada que impida su asistencia.

En estos casos, la clase no se recupera, pues se considera igualmente pedagógico la asistencia al concierto o audición, ya que forma parte del proceso educativo.

Título IV De los recursos materiales

Capítulo 1 Del uso de las instalaciones, del mobiliario y material del centro.

Artículo 14.-

La Escuela dispone del mobiliario y material adecuados a las enseñanzas que se imparten.

Artículo 15.-

El alumnado deberá en todo momento, hacer buen uso tanto de las instalaciones, como del mobiliario y material de la Escuela. La negligencia en el uso o deterioro malintencionado de los mismos podrá derivar en las responsabilidades correspondientes.

Artículo 16.-

Será potestad de la Dirección de la Escuela permitir ensayos en las instalaciones de la misma a aquellas personas que no sean alumnos del Centro y que lo soliciten.

Capítulo 2 Cesión de instrumentos

Artículo 17.-

La Escuela Municipal de Música posee un servicio destinado a la cesión de instrumentos para aquellos alumnos que comienzan con un instrumento y desean utilizarlo hasta la compra de uno propio que lo sustituya, o que por causas de fuerza





mayor, necesiten la sustitución temporal del instrumento propio.

El servicio de cesión de instrumentos estará sujeto a las condiciones siguientes:

- Solicitud de préstamo, en la que figuren los datos personales del alumno, así como informe favorable del profesor tutor que avala la solicitud.
- Dicha solicitud estará firmada por el alumno, si es mayor de edad, o por el padre o tutor, si es menor de edad.
- El alumno presentará la solicitud en el Registro del Ayuntamiento, quien se encargará de tramitarla y de proceder a la entrega del instrumento solicitado, en caso de aprobación de dicha solicitud por la Dirección del Centro y de que la Escuela disponga en ese momento de instrumentos para la cesión.
- El período de préstamo del instrumento no será, en ningún caso, superior a un curso lectivo. Si fuera necesario ampliar dicho plazo, el alumno volverá a solicitar el préstamo para su ampliación.
- El alumno procurará, en todo momento, hacer buen uso del instrumento prestado, pudiendo incurrir en responsabilidades.
- En caso de desperfecto, rotura o desajuste del instrumento, será el alumno el encargado de su reparación, puesta a punto o reposición. La Escuela no se responsabilizará, en ningún caso, de dicha reparación.
- Una vez cumplido el plazo de préstamo, el alumno deberá hacer entrega al Director de la Escuela del instrumento utilizado en perfectas condiciones.

Título V

Prestación del servicio

Capítulo 1

Admisión de alumnos

Artículo 18.-

La presentación de la solicitud no supone, en ningún caso, la admisión automática.

Artículo 19.-

Podrán solicitar el ingreso los alumnos a partir de tres años cumplidos en el año natural, estén o no empadronados en el Municipio de Cenes de la Vega.

Artículo 20.-





Los solicitantes desde los tres a los siete años, serán admitidos para cursar Iniciación Musical I y II (Música y Movimiento sin instrumento).

Artículo 21.-

Los solicitantes admitidos lo son a título personal e intransferible.

Capítulo 2 Matriculación

Artículo 22.-

Las solicitudes de ingreso se presentarán en el lugar y plazo que se establezca, que se expondrá debidamente en el tablón de anuncios, página web y sede electrónica municipal.

Artículo 23.-

Pueden renovar su matrícula todos los alumnos que:

1. Hayan estado matriculados durante todo el curso anterior.
2. No tengan recibos pendientes.
3. No hayan agotado las convocatorias.

Artículo 24.-

Los alumnos que no renueven la matrícula en el plazo establecido, se considerará que causan baja con pérdida de todos los derechos.

Dicho plazo se expondrá con la debida antelación en el tablón de anuncios, página web y sede electrónica municipal.

Artículo 25.-

Las solicitudes para: cambio de instrumento, cambio de horario o grupo, de profesor, etc, se cursarán en el impreso adecuado que será facilitado en el Ayuntamiento.

Artículo 26.-

Estos cambios se concederán, dependiendo de las plazas, grupos y horarios vacantes, y siempre que se haya solicitado correctamente y dentro de las dos primeras semanas del curso.

Artículo 27.- Posibilidad de doble matrícula.





Dependiendo del número de plazas libres se ofertará la posibilidad de hacer una doble matrícula en el instrumento que dará derecho al alumno a disponer de dos clases de media hora a la semana o de una sola clase con una hora completa. En el caso de que la demanda de estas matrículas sea superior a la oferta, los criterios de prioridad para conceder estas matrículas serán, por este orden:

1. Aquellos alumnos que estén preparando la prueba de acceso a Conservatorio de Música.
2. Aquellos alumnos que tengan un nivel técnico y musical más alto y lleven más años matriculados en la Escuela.
3. Ante la igualdad de condiciones entre los solicitantes se concederán estas plazas por orden de inscripción.

Artículo 28.- Admisión de nuevos alumnos de instrumento.

Una vez cerrado el plazo para los antiguos alumnos, se abrirá el plazo de matriculación para los nuevos alumnos.

Artículo 29.-

En caso de que exista un número mayor de solicitantes que de plazas ofertadas, el orden de prelación en la admisión se determinará aplicando los siguientes criterios:

1. Empadronados en el municipio de Cenes de la Vega.
2. Fecha de presentación de las solicitudes (ordenándose según la mayor antigüedad de las mismas).

Existirá una lista de espera para cubrir posibles bajas, a la que se aplicará el orden de prelación señalado en el anterior apartado.

Título VI Régimen Económico-Financiero

Artículo 30.

1. El servicio de la Escuela Municipal de Música se financiará con los precios públicos que se perciban directamente de los usuarios, por la aportación económica del Ayuntamiento así como por cualquiera de otros ingresos de derecho público o privado que se obtengan.
2. Los usuarios deberán satisfacer el correspondiente precio público aprobado al efecto por la Corporación mediante la correspondiente Ordenanza reguladora.





3. Los precios públicos podrán ser revisados anualmente.

Título VII Estándares de calidad

Artículo 31. Sistema de evaluación.

La evaluación de los niveles de servicio se realizará a partir de los informes y auditorías realizadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como por cualesquiera otros análisis y controles del sistema de naturaleza extraordinaria que se consideren adecuados para verificar los estándares de calidad del servicio.

Artículo 32. Estándares de calidad

1. El Ayuntamiento promoverá la redacción e implementación de la correspondiente Carta de Servicios de la Escuela Municipal de Música que determine los estándares de calidad del servicio. Además se procederá a redactar un plan de mejora continua basado en la eficiencia y reducción de costos como objetivos prioritarios.
2. Se procederá a realizar encuestas de satisfacción entre los usuarios del servicio.
3. Por los servicios técnicos de la Concejalía de Cultura se redactará una memoria anual sobre el servicio.

Título VIII Régimen de inspección y de valoración de la calidad del servicio

Artículo 33. Inspección del servicio.

El Ayuntamiento podrá disponer de equipos de fiscalización e inspección con el objeto de auditar las actividades y prestaciones que comprende el servicio de Escuela Municipal de Música.

La dirección, inspección, y vigilancia del servicio público de la Escuela Municipal de Música, en sus diferentes modalidades, correrá a cargo de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 34. Auditorías de operaciones.

El Ayuntamiento podrá establecer auditorías y mecanismos de control sobre el servicio, con la consiguiente emisión de informes de naturaleza periódica y/o de carácter extraordinario.





Artículo 35. Auditorías financieras.

El Ayuntamiento, o un auditor independiente elegido por el mismo, podrá realizar auditorías de los estados económicos-financieros.

Artículo 36. Auditorías de Sistemas de Información.

El Ayuntamiento podrá realizar, bien directamente o a través de empresas especializadas, auditorías técnicas de los sistemas de información. Se habrá de prestar especial atención a la relación con el usuario, facilidad de acceso y registro, medios de pago y cualesquiera otros aspectos relacionados.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Cenes de la Vega, a fecha de la firma digital al margen

El Alcalde

Juan Ramón Castellón Rodríguez

(Documento firmado electrónicamente)

